



Boletín Oficial de Cantabria

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo

Orden de 11 de abril de 1985 de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo sobre convocatoria de concurso de subvenciones para fomento de la oferta turística especializada.

Con la finalidad de potenciar los bienes turísticos que complementen la oferta tradicional y disponiendo de las dotaciones presupuestarias correspondientes, esta Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, de acuerdo con las competencias asignadas por Decreto 3.079/83, de 26 de octubre, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convoca concurso público por importe de 999.148 pesetas para la concesión de subvenciones a proyectos que persigan alguno de los fines siguientes:

— Creación de itinerarios turísticos a pie (señalización, refugios, etc.).

— Instalación de picaderos de caballos.

— Fomento de la pesca deportiva.

— Estaciones termales.

— Fomento del deporte náutico.

— Cualquier otro que vaya dirigido a un sector de la demanda turística especializada.

Artículo 2.º Las ayudas económicas habrán de destinarse necesariamente a la realización de obras de inversión real o a la adquisición de bienes de equipo que constituyan di-

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria.

Orden de 11 de abril de 1985 de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo sobre convocatoria de concurso de subvenciones para fomento de la oferta turística especializada 625

Orden de 11 de abril de 1985 de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo por la que se regula la concesión de ayudas a entidades públicas y privadas en materia de turismo. 626

Orden de 11 de abril de 1985 de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo sobre concurso de subvenciones para potenciación de estructuras de la oferta turística..... 627

Orden de 11 de abril de 1985 de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, sobre convocatoria de concurso para la adjudicación de becas a estudiantes de enseñanzas turísticas..... 628

Expediente e información pública 628

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de Santander..... 628

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cantabria 628

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Cantabria..... 629

ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander..... 629

Ayuntamiento de Noja..... 633

Juntas Vecinales de: Ibio, Udalla, Marrón y Cos..... 634

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales..... 635

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Límpias, Santa Cruz de Bezana, Cabuérniga, Bárcena de Cicero y Puente Viesgo.... 636

recta o indirectamente base para la consecución de los fines programados.

Artículo 3.º Los adjudicatarios del concurso tendrán derecho a una ayuda económica que en ningún caso excederá del 30 por 100 del presupuesto de la inversión realizada y aprobada por la Dirección Regional de Turismo.

Artículo 4.º Las instancias, dirigidas al consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Dirección Regional de Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de.../... de Prodecimiento Administrativo.

En la instancia se hará constar:

a) Nombre, apellidos, domicilio, número del documento nacional de identidad, si se trata de una persona física y número de identificación fiscal si se trata de una persona jurídica.

b) Descripción de las inversiones que se pretenden realizar, su cuantificación y el fin a que han de destinarse.

c) Título de propiedad sobre el solar o inmueble o en su defecto, documento que garantice suficientemente la disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras o instalaciones proyectadas.

d) Programa de ejecución con señalamiento de fechas previstas para la terminación del proyecto de inversión.

e) Cuando ello sea necesario, teniendo en cuenta el destino de la subvención solicitada, anteproyecto integrado por: memoria, planos y presupuestos y/o presupuesto de las casas suministradoras cuando se trate de la adquisición de bienes de equipo.

memoria, planos y presupuestos y/o presupuesto de las casas suministradoras cuando se trate de la adquisición de bienes de equipo.

La Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, podrá recabar del solicitante la aportación de cualquiera otros datos o documentos complementarios que estime necesarios.

Artículo 5.º Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Regional de Turismo elevará informe-propuesta al ilustrísimo señor consejero quien dictará la resolución del concurso.

Artículo 6.º Por la Dirección Regional de Turismo, se procederá a la formalización de la subvención concedida, debiendo quedar constancia de la recepción de la misma en documento firmado por el beneficiario.

Para hacer efectiva la subvención será necesaria la presentación previa por los beneficiarios de un aval bancario solidario en el que explícitamente la entidad avalista renuncie a los derechos de excusión, división y saneamiento y que cubra el importe de la subvención concedida más los intereses correspondientes al tipo básico del Banco de España, durante el período comprendido entre la entrega de la subvención y su devolución, en caso de incumplimiento o ejecución del mismo, y tendrá vigencia hasta que la Administración permita su cancelación por cumplimiento de la finalidad o por ejecución del mismo.

El incumplimiento de la finalidad determinará el reintegro de la subvención o en su caso, la ejecución del aval bancario de afianzamiento de la misma, calculándose los intereses por resolución motivada que tendrá fuerza inmediata.

Artículo 7.º La documentación probatoria consistirá en una certificación en la que conste que la inversión ha sido realizada y corresponde a los fines para los que fue otorgada. Esta documentación, dará lugar a la cancelación del aval bancario.

Artículo 8.º Las obras, instalaciones o adquisiciones para las que se otorguen las ayudas económicas, deberán terminarse en el plazo máximo de un año, a partir de la entrega efectiva de la subvención. Sólo por razones justificadas, la Dirección Regional podrá ampliar el plazo ci-

tado, para lo que el interesado deberá solicitar por escrito la prórroga que precise antes de finalizado el plazo anteriormente establecido, exponiendo los motivos que la hagan necesaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de abril de 1985.—
El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo

Orden de 11 de abril de 1985 de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo por la que se regula la concesión de ayudas a entidades públicas y privadas en materia de turismo.

La promoción del turismo comprende aspectos tan diversos como la realización de actividades de fomento del mismo, la información al público de cuantos temas relacionados con el turismo o al servicio del turista existan en la zona, a la celebración de fiestas que posean un importante interés turístico. La importancia de esta labor conlleva la necesidad de conceder ayudas económicas para facilitar no sólo la financiación sino para incentivar la propia realización.

En consecuencia, disponiendo de las dotaciones presupuestarias correspondientes y de acuerdo con las competencias asignadas por Decreto 3.079/83, de 26 de octubre, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convoca concurso público para la concesión de ayudas por importe de 477.632 pesetas, a entidades públicas o privadas o agrupaciones de empresarios que proporcionen información de carácter turístico o realicen actividades que supongan una aportación al fomento del turismo en Cantabria.

Artículo 2.º Los proyectos que se presenten tendrán como finalidad

alguna de las siguientes:

a) Planificación y realización por las entidades señaladas en el artículo anterior, de actividades que supongan una aportación al fomento y promoción del turismo.

b) Apertura al público, durante la temporada estival como mínimo, por las entidades señaladas, de oficinas de información turística.

c) Realización, por las citadas entidades de fiestas o actos que, a juicio de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo posean un marcado interés turístico.

Artículo 3.º Las instancias dirigidas al consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo se presentarán en el plazo máximo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Dirección de Turismo, plaza de Velarde, 1, acompañadas de la siguiente documentación:

1. En caso de tratarse de Ayuntamientos o Servicios Municipales dedicados a la promoción del turismo:

a) Acreditación del acuerdo del órgano de Gobierno, o acuerdo municipal, en su caso, de solicitar la subvención.

b) Memoria explicativa del proyecto de actividades, presupuesto detallado del mismo y sistema de financiación previsto.

2. Por las entidades señaladas en el apartado b) del artículo 2.º, memoria explicativa del proyecto de actividades, presupuesto detallado del mismo y sistema de financiación previsto.

3. La Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo podrá recabar del solicitante la aportación de cualquiera otros datos o documentos complementarios que estime necesarios.

Artículo 4.º Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a propuesta de la Dirección de Turismo, el consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo dictará resolución en la que, en caso de resultar positiva, se determinará la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 5.º Los pagos se ordenarán previa justificación por el beneficiario de la subvención de la realización del proyecto de actividades

de conformidad con la solicitud presentada y según indique la resolución.

Por causa justificada, excepcionalmente, y a solicitud del beneficiario, la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo podrá anticipar el pago de las subvenciones con anterioridad a la realización del proyecto aprobado previa presentación de las garantías suficientes del fiel cumplimiento del mismo.

Artículo 6.º En el supuesto de que, el beneficiario de las ayudas incumpliese el destino de la subvención o cualquiera de las normas aplicables, se declarará la obligación de reintegrar a la Tesorería General de la Diputación Regional las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de abril de 1985.—
El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo

Orden de 11 de abril de 1985 de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo sobre concurso de subvenciones para potenciación de estructuras de la oferta turística.

La actual demanda impone, cada vez más, a los establecimientos hoteleros y turísticos en general, el presentar una oferta complementaria de servicios recreativos, deportivos, culturales, etc.

En consecuencia, disponiendo de dotación presupuestaria por transferencia de los presupuestos generales del Estado y de acuerdo con las competencias asignadas por Decreto

3.079/83, de 26 de octubre, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convoca concurso público de subvenciones por importe de 494.594 pesetas con destino a instalaciones complementarias en alojamientos turísticos, tales como piscinas, minigolfs, tenis, frontones, boleras, picaderos para caballos, etc.

Artículo 2.º Las ayudas económicas habrán de destinarse necesariamente a la realización de obras de inversión real o a la adquisición de bienes de equipo que constituyan directa o indirectamente base para la consecución de los fines programados.

Artículo 3.º Los adjudicatarios del concurso tendrán derecho a una ayuda económica que en ningún caso excederá del 30 por 100 del presupuesto de la inversión a realizar aprobada por la Dirección Regional de Turismo.

Artículo 4.º.1 Las instancias, dirigidas al consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1 - 1.º.

2. En la instancia se hará constar:
a) Nombre, apellidos, domicilio, número del documento nacional de identidad si se trata de una persona física y número de identificación fiscal si se trata de una persona jurídica.

b) Descripción de las inversiones que se pretenden realizar, su cuantificación y el fin a que han de destinarse.

c) Título de propiedad sobre el solar o inmueble o en su defecto documento que garantice suficientemente la disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras o instalaciones proyectadas.

d) Programa de ejecución con señalamiento de fechas previstas para la terminación del proyecto de inversión.

e) Cuando se trate de obras o construcciones: anteproyecto, integrado por planos, memoria y presupuesto.

3. La Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo podrá recabar del solicitante la aportación de cualquiera otros datos o documentos complementarios que estime necesarios.

Artículo 5.º Finalizado el plazo de presentación de Instancias rección Regional de Turismo elevará informe-propuesta al ilustrísimo señor consejero quien dictará la resolución del concurso.

Artículo 6.º.1 Por la Dirección Regional de Turismo, se procederá a la formalización de la subvención concedida, debiendo quedar constancia de la recepción de la misma en documento firmado por el beneficiario.

2. Para hacer efectiva la subvención será necesaria la presentación previa por los beneficiarios de un aval bancario solidario en el que explícitamente la entidad avalista renuncia a los derechos de excusión, división y saneamiento y que cubra el importe de la subvención concedida más los intereses correspondientes al tipo básico del Banco de España, durante el período comprendido entre la entrega de la subvención y su devolución y en caso de incumplimiento o ejecución del mismo, y tendrá vigencia hasta que la Administración permita su cancelación por cumplimiento de la finalidad o por ejecución del mismo.

3. El incumplimiento de la finalidad determinará el reintegro de la subvención o en su caso, la ejecución del aval bancario de afianzamiento de la misma, calculándose los intereses por resolución motivada que tendrá fuerza ejecutiva inmediata.

Artículo 7.º La documentación probatoria consistirá en una certificación en la que conste que la inversión ha sido realizada y corresponde a los fines para los que fue otorgada. Esta documentación dará lugar a la cancelación del aval bancario.

Artículo 8.º Las obras, instalaciones o adquisiciones para las que se otorguen las ayudas económicas, deberán teminarse en el plazo máximo de un año, a partir de la entrega efectiva de la subvención. Sólo por razones justificadas, la Dirección Regional podrá ampliar el plazo citado, para lo que el interesado deberá solicitar por escrito la prórroga que precise antes de finalizarse el plazo anteriormente establecido, exponiendo los motivos que la hagan necesaria.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de abril de 1985.—
El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo,

tes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo

Orden de 11 de abril de 1985 de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, sobre convocatoria de concurso para la adjudicación de becas a estudiantes de enseñanzas turísticas.

Disponiendo de las dotaciones presupuestarias correspondientes y con el fin de facilitar la formación en el sector de turismo, esta Consejería, de acuerdo con las competencias asignadas por Decreto 3.079/83 de 26 de octubre ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convoca concurso para la adjudicación de dos becas dotadas cada una de ellas con 50.000 pesetas con destino a estudiantes que vayan a realizar estudios en centros de enseñanzas turísticas sites en Cantabria.

Artículo 2.º.1 Las instancias dirigidas al consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Dirección Regional de Turismo, plaza Velarde, 1 o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. A la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

a) Título de Bachiller Superior o equivalente cuando faculte para el ingreso en los respectivos centros.

b) Resguardo acreditativo del pago de la matrícula en cualquiera de los centros existentes en el territorio de Cantabria.

c) Certificación de la renta familiar o de los ingresos anuales que se perciben.

3. La Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo podrá recabar del solicitante la aportación de cualquiera otros datos o documentos complementarios que estime necesarios.

Artículo 3.º Recibida la documentación en la Dirección Regional de Turismo, ésta, previos los informes y asesoramientos que estime oportuno recabar, realizará la oportuna propuesta de resolución.

La resolución del concurso corresponderá al consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, publicándose en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo 4.º Por la Dirección Regional de Turismo se procederá a la formalización de la subvención concedida, debiendo quedar constancia de la recepción de la misma en documento firmado por el beneficiario.

Artículo 5.º Los becarios deberán remitir a la Dirección Regional de Turismo, al finalizar el curso académico, un certificado del correspondiente centro docente, acreditativo de haber cursado las enseñanzas para las que fueron matriculados. Quien no justifique el cumplimiento de este requisito deberá devolver el importe de la cantidad recibida.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de abril de 1985.— El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44. 2. 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por Don José Luis Bedoya García, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de San Pelayo (Camaleño).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de marzo de 1985. El secretario de la comisión, Jesús María Souto Aller.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don Pedro Barragán López, capitán de corbeta (RNA), instructor del expediente administrativo número 21/85, instruido por el extravío de la licencia de navegación de la embarcación "ANNA", folio 2.266 de la 5.ª lista de Santander y propiedad de don Santiago Javier Gancedo Olivet.

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor comandante militar de marina de Santander, el mencionado documento, ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad, aquél que poseyéndole, no hiciera entrega del mismo a la Autoridad de Marina.

Santander, 11 de abril de 1985. El capitán de corbeta, instructor, Pedro Barragán López.

INSTITUTO DE MEDIACION ARBITRAJE Y CONCILIACION DE CANTABRIA

Depósito de estatutos, actas de elecciones, convenios y acuerdos colectivos

“En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Instituto y a las diez horas del día 25 de marzo de 1985, ha sido depositado escrito de modificación de estatutos de la organización profesional denominada “Unión Sindical Provincial de Santander de la Unión Sindical Obrera” (USO), y cuya modificación consiste en: Cambio de denominación por la de “Unión Sindical Obrera de Cantabria”, en siglas USO—CANTABRIA, y modificación de la totalidad del articulado que configuran los estutos, siendo los firmantes del

acta: Don Cesáreo Sotorrios Palomero; Don Carlos Maza Pardo; Doña Trinidad Fuentevilla Navarro; Don José Luis Lastra Llata y Don Alejandro José María Mier Pérez”.

Santander, 29 de marzo de 1985. La directora provincial, María del Carmen Martínez Corbacho (498)

INSTITUTO DE MEDIACION ARBITRAJE Y CONCILIACION DE CANTABRIA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que, en este Instituto y a las diez horas del día 25 de marzo de 1985, ha sido depositado escrito de modificación de estatutos de la organización profesional denominada “Unión Sindical Provincial de Santander de la Unión Sindical Obrera” (USO), y cuya modificación consiste en: Cambio de denominación por la de “Unión Sindical Obrera de Cantabria”, en siglas USO—CANTABRIA, y modificación de la totalidad del articulado que configuran los estatutos, requiriéndose a los firmantes del acta de modificación para que subsanen las siguientes anomalías: Régimen Electoral que garantice que los cargos directivos se provean mediante sufragio libre y secreto; indicar los medios que permitan conocer a sus miembros la situación económica de la entidad. Son los firmantes del Acta de Modificación, don Cesáreo Sotorrios Palomero; Don Carlos Maza Pardo; Doña Trinidad Fuentevilla Navarro; Don José Luis Lastra Llata y Don Alejandro José María Mier Pérez.

Santander a 3 de abril de 1985.— La directora provincial, María del Carmen Martínez Corbacho. (519)

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Título de la obra: Mejora de la curva. CN-634 San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 152 al 153. Tramo: Castro Urdiales-Laredo.

Que siendo de aplicación al citado proyecto el párrafo b) del artícu-

lo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/1972 de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, en la fecha y horas que se indican:

Expediente, 1 al 3; Fecha, 6 de mayo de 1985; Horas, de doce a doce horas y treinta minutos.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Castro Urdiales sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimará conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previa, podrán formularse, por escrito, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Santander, calle Vargas, número 53-8.ª, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 1 de abril de 1985.— El director provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (ilegible). 513

Relación de bienes y titulares afectados

Número de finca, 42; Superficie a expropiar, 226 metros cuadrados; Clase de finca, prado; Titular, don Eduardo Acebal García; Domicilio, Cerdigo (Castro Urdiales).

43; 184 metros cuadrados; Prado; Don Avelino Salazar Campos; General Barón, número 4 - 4.º derecha (Castro Urdiales).

44; 27 metros cuadrados; Prado; Don Rufino Otero Madrazo; Cerdigo (Castro Urdiales).

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Corrección de errores

Con motivo de haber sido publicadas con error los siguientes expedientes de la Magistratura de Trabajo Número Uno, se transcriben a continuación íntegramente:

EDICTO

Expediente núm. 215/81

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 215/81, ejecución de sentencia número 85/81, a instancias de don José Luis Canal Macho y otros, contra don José Luis de la Riva Marco, «Carrocerías de la Riva», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Un vehículo Seat 1.430, matrícula S-71.329, 35.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 16 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce horas treinta minutos de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, median-

te comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, Polanco (Cantabria), a cargo de don José Luis de la Riva Marco.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada actora, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

EDICTO

Expediente núm. 1.769/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.769/83, ejecución de sentencia número 73/84, a instancias de doña Eloisa Herrán Cobo, contra «Habitaré, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Un separador modelo neoclásico baides con vitrinas viseladas color nogal, 205.031 pesetas.

—Un mural de pared, lacado blanco de 3,2 metros, 90.994 pesetas.

—Un mural de pared, lacado negro de 4 metros, 156.261 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 18 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de mayo, señalándose como hora para todas

ellas las trece horas de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, carretera Santander-Torrelavega, kilometro 8, a cargo de la empresa apremiada.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada actora, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

EDICTO

Expediente núm. 231-319/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 231-319/83 acumulados, ejecución de sentencias números 214/83, a instancias de doña Begoña Ugarteburu González, contra «Rufino Villaverde Medrano», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Urbana número 7, piso 3.º derecha de la casa señalada con el número 54 de la calle Antonio López de esta ciudad, situada en la tercera

planta de pisos, cuarta del inmueble por la parte Oeste, que linda al frente con la calle Antonio López que es el Sur, al Este, con la caja de la escalera, patio interior y piso izquierdo de la planta, al Oeste con la casa número 56 de la misma calle y tiene una superficie de 109 metros cuadrados, inscrito en el libro 250 sección 2.ª, folio 69, finca 21.769, 2.ª inscripción, 5.500.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 9 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor,

si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada actora y herederos desconocidos e inciertos de doña María José Llana Sánchez, público en general y demás partes interesadas una vez que haya

sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

EDICTO

Expediente núm. 250/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Imac, ejecución de sentencia número 250/83, a instancias de don José Vicente Rodríguez Gala y otros, contra «Tejería Trascueto, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Una pala cargadora Calsa S-64099, 400.000 pesetas.

Una carretilla Laurak CR-25 chasis 25.444 motor Perkins Hispania número 144/E 354, 200.000 pesetas.

Una pala excavadora cargadora Carterpillar 955-L, serie L, número 64J6862, motor 33048990-615545 bloque FJ 685 V, 1.000.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 18 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce horas treinta minutos de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las

posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10.º Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días

siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, Revilla de Camargo, a cargo de don José María Terán del Valle.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada actora, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

EDICTO

Expediente núm. 270/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 270/83, ejecución de sentencia número 130/84, a instancias de don Pedro Bollada Pérez y otro, contra «Montins y Miñambres hijo, S. L.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Una máquina de soldar por resistencia marca Aguila número 32.119, tipo P.E.P. de 24 kilo watio amperios, 220 voltios, 110.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 16 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce horas treinta minutos de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al

efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo pre-

via o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Los Corrales de Buena, Santo Domingo de Guzmán sin número, a cargo de don Ricardo Miñambres Cristobal.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada actora, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de febrero de 1985, se anuncia la contratación, mediante pública subasta, de la ejecución de las obras "Ampliación de la red de Saneamiento en Noja".

Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de ampliación de la red de saneamiento en Noja (Saneamiento de Noja, 6.ª fase), según el Proyecto redactado por el señor ingeniero de Caminos, don Luis Astorquia Heriva.

Tipo de licitación: 20.000.000 de pesetas, efectuándose las mejoras mediante baja respecto al tipo estipulado.

Plazo de contrato: El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha del replanteo de las obras. El plazo de garantía será de un año contado desde la fecha de recepción provisional de las obras.

Pagos: Se realizarán previa presentación de certificación de obras suscrita por el técnico director de las mismas.

Garantías provisional y definitiva: La garantía provisional será del 2 por 100 del tipo de licitación, es

decir, 400.000 pesetas. La garantía definitiva ascenderá al 4 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., calle o plaza..., número..., con documento nacional de identidad número..., expedido en..., el día..., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., lo que acredita mediante poder bastante) toma parte en la subasta para contratar la ejecución de las obras de ampliación de la red de saneamiento en Noja, (Saneamiento de NOJA, 6.ª fase), según anuncio publicado en el «boletín Oficial de Cantabria», número..., de fecha..., y «Boletín Oficial del Estado», número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Que ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja sobre el tipo de licitación de... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Declara estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, al corriente en las cuotas de la Seguridad Social, y estar en posesión de la correspondiente clasificación de contratista para realizar estas obras, en la forma que establece el artículo 98 de la Ley de Contratos del Estado.

d) Que acompaña al documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Que acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma).

Presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en las oficinas municipales, de diez a catorce horas, en sobre cerrado y en el que figurará únicamente el lema "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de ampliación de la red de saneamiento en Noja", y deberán presentarse hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Se efectuará en la Casa Consistorial a las trece

horas del día siguiente hábil transcurridos veinte desde la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado o de Cantabria».

Pliego de condiciones y proyecto: estarán de manifiesto desde la publicación del presente anuncio en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los interesados.

Noja, 8 de marzo de 1985.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE IBIO

En el Ayuntamiento de Mazcueras, al día siguiente hábil, una vez transcurridos también veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la subasta, a las once de la mañana, por esta Junta Vecinal, se procederá a la subasta de los aprovechamientos forestales siguientes:

Lote número 1; Monte La Roble da número 18; Número de árboles, 1.988 eucaliptos; 1.163 metros cúbicos; valorado en 1.650.000 pesetas; consorciante, don Samuel Gómez Diego.

Lote número 2; Monte número 24-bis; Número de árboles, 925 eucaliptos; 112 metros cúbicos; Valorado en 175.000 pesetas; Consorciante, doña Luz Vélez Fernández.

Lote número 3; Monte número 24-bis; Número de árboles, 925 eucaliptos; 123 metros cúbicos; Valorado en 175.000 pesetas; Consorciante, herederos de don Andrés Campo.

Lote número 4; Monte Gustio y Cezura número 20; Número de árboles, 4.900 eucaliptos; 927 metros cúbicos; Valorado en 1.434.000 pesetas; Consorciante, herederos de don Fernando Díaz Munio.

Lote número 5; Monte Gustio y Cezura número 20; Número de árboles 264 eucaliptos; 112 metros cúbicos y 74 de pino; 36 metros cúbicos; Valorado en 205.000 pesetas; Consorciante don Victorino González.

Lote número 6; Monte Gustio y Cezura número 20; Número de árboles 1.522 eucaliptos; 869 metros cúbicos; 47 de pino, 31 metros cúbicos; Valorado en 1.270.000 pesetas; Consorciante, don José Pérez Bustamante.

Admisión de plicas hasta las once horas del día anterior al de la subasta.

La fianza será provisional del 2 por 100 y la definitiva del 5 por 100.

Ibio, 25 de febrero de 1985.—El presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE UDALLA

A N U N C I O

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de los montes consorciados, comprendidos en el plan de aprovechamientos 1985, aprobado por el ICONA, para el monte «La Bortosa» de la pertenencia de esta Junta, con arreglo a las condiciones siguientes:

Tipo de licitación: Será el señalado para cada lote, en el citado plan de aprovechamientos.

Fianza: El 10 por 100 del importe de la tasación de cada lote.

Proposiciones: Se presentarán en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en sobre cerrado, junto con la documentación correspondiente, en la Secretaría de esta Entidad (Ayuntamiento de Ampuero), en horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Regirán los pliegos general y especial de condiciones técnico-facultativas vigentes.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta, a los diez días siguientes a la apertura de plicas.

Ampuero, 2 de febrero de 1985. El presidente de la Junta Vecinal (ilegible) 219

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio de subasta, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha ..., opta a los siguientes lotes, por las cantidades que se indican:

Lote ..., pesetas
(Fecha y firma del interesado.)

JUNTA VECINAL DE MARRON

A N U N C I O

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de los montes concorciados, comprendidos en el plan de aprovechamientos 1985, aprobado por el ICONA, para el monte «Rugrande», de la pertenencia de esta Junta con arreglo a las condiciones siguientes:

Tipo de licitación: Será el señalado para cada lote, en el citado plan de aprovechamientos.

Fianza: El 10 por 100 del importe de la tasación de cada lote.

Proposiciones: Se presentarán en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en sobre cerrado, junto con la documentación correspondiente, en la Secretaría de esta Entidad (Ayuntamiento de Ampuero), en horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Regirán los pliegos general y especial de condiciones técnico-facultativas vigentes.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta, a los diez días siguientes a la apertura de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio de subasta, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha ..., opta por los siguientes lotes, por las cantidades que se indican:

Lote ..., pesetas
(Fecha y firma del interesado.)

Ampuero, 6 de febrero de 1985.—el presidente de la Junta Vecinal (ilegible). 273

JUNTA VECINAL DE COS

A los veinte días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial de

Cantabria», se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mazcuerras, a las doce horas, la subasta de aprovechamientos autorizados por la Jefatura Provincial del ICONA consistente en:

Número de árboles: 2.200

Maderable M. C.: 310.

Tipo de licitación: 360.000 pesetas.

Monte número: 17.

Nombre: Alisal del Pical de la Peña y Tojo de la Cruz.

Pertenencia: COS.

Concesionario: Don José Vélez Rivero.

Las plicas para concurso de la misma se admitirán hasta las doce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Cos, 3 de febrero de 1985.—El presidente (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente núm. 115/84

Don José María Frago Bravo, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en los autos de juicio incidental sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, por subarriendo, seguido en este Juzgado bajo el número 115/84, a instancia de don Vicente Lamadrid Fernández, representado por el procurador don Jesús Álvarez Miyar, y contra don José Diego Rayón Echevarría, representado por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, y contra la "Sociedad Rayón Echevarría, Sociedad Limitada" y don Jesús Rayón Nuñez, quienes no se han personado en estos autos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dice:

«Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 27 de febrero de 1985. El señor don Antonio Gómez Casado,

juez de primera instancia accidental de este partido, habiendo visto los presentes autos de resolución de contrato de arrendamiento urbano sobre local de negocio, y tramitado por el de incidentes, como es de Ley, y seguidos entre partes: De la una, y como demandante, don Vicente Lamadrid Fernández, mayor de edad, casado, marino y vecino de Comillas, representado por el procurador don Jesús Álvarez Miyar, y asistido de letrado en ejercicio; y de otra, y como demandados, tanto la entidad social "Rayón Echevarría, Sociedad Limitada" de comillas, como personalmente, don José Rayón Echevarría y don Jesús Rayón Nuñez, ambos mayores de edad, casados y de vecindad en Comillas también, y,

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don Vicente Lamadrid Fernández contra la sociedad "Rayón Echevarría, Sociedad Limitada" de Comillas, así como contra las personas de don José Diego Rayón Echevarría y don Jesús Rayón Nuñez, debo declarar y declaro resultado, por lo ya dicho y probado el contrato arrendaticio preexistente entre el actor y tal entidad social y asimismo cualquier convenio, subreticio que sería para el actor, entre la sociedad dicha y cualquiera de los otros personales demandados dichos; en consecuencia, se condena a todos ellos, a don Jesús Rayón Nuñez por su allanamiento, a desalojar el local descrito en el resultando primero de esta sentencia y sitio en Comillas, apercibiéndoseles, de que, una vez firme que fuera esta resolución y pedida de contrario su ejecución, serán desalojados a su costa de allí, si no lo hicieren voluntariamente en el plazo legal de cuatro meses. Se imponen las costas de este juicio en su totalidad, a la "Sociedad Rayón Echevarría, Sociedad Limitada" de Comillas y a don José Diego Rayón Echevarría, y no a don Feliciano Jesús Rayón Nuñez, por no oponerse sino allanarse a la demanda».

llas y a don José Diego Rayón Echevarría, y no a don Feliciano Jesús Rayón Nuñez, por no oponerse sino allanarse a la demanda».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la "Sociedad Rayón Echevarría, Sociedad Limitada" y a don Feliciano Jesús Rayón Nuñez, de Comillas, expido y firmo el presente en San Vicente de

la Barquera a 16 de marzo de 1985.—El juez, José María Frago Bravo.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

EDICTO

Expediente núm. 122/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 122/85, interpuesto por doña Pilar Ruiz Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de El Astillero (Cantabria), y en nombre y representación el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cantabria, con fecha 5 de diciembre de 1984, sobre fijación de justiprecio que el Ayuntamiento de El Astillero ha de abonar a doña Pilar Ruiz Fernández, por expropiación de la finca número 77 de su propiedad y contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno del presidente (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. CUATRO DE BILBAO

Cédula de citación

Expediente núm. 314/83

En virtud de lo dispuesto en providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número cuatro de Vizcaya, don Joaquín Luis Sánchez Carrión en el proceso número 314/83, que sobre cantidades, ha

promovido don José Ramón Ibáñez Mínguez contra "Ibérica de Confiterías, Sociedad Anónima" (Confitería) se cita a la empresa "Ibérica de Confiterías, Sociedad Anónima" (Confitería) para que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en plaza Bombero Echániz, número 1, al objeto de celebrar el acto de conciliación y, en caso de no avenencia, de juicio, que habrá de tener lugar el día 17 de mayo de 1985, a las doce horas quince minutos, advirtiéndole que se celebrará el juicio en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de estos actos por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a la empresa "Ibérica de Confiterías, Sociedad Anónima" (Confitería), dado su ignorado paradero, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Bilbao a 14 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado, Joaquín Sánchez Carrión.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Ramón Peredo de la Cruz ("Coteca, Sociedad Anónima") ha solicitado de esta alcaldía licencia para la apertura de un garaje comunitario de plazas fijas, a emplazar en Cueto-La Pereda, número 14 (carretera La Albericia-Sardinero).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, In-

salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 13 de marzo de 1985.—El alcalde (ilegible)

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

EDICTO

Don Manuel Caviedes Salcines, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una fábrica de salazón a ubicar en la Venera (Limpias).

En cumplimiento del artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de "información pública por término de diez días", para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Limpias a 25 de marzo de 1985.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Santa Cruz de Bezana, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Cabuérniga, 1985.

Bárcena de Cicero, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Cabuérniga, 1985.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Puente Viesgo.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50
Anuncios e inserciones:	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria